

PREACUERDO ENTRE PATRONAL Y SINDICATOS DEL XXIII CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE AUTOESCUELAS.

La organización patronal CNAE, junto a los Sindicatos UGT Servicios Públicos y USO – que representan a más del 50% del banco sindical y el 100% del banco patronal,

PREACUERDAN.

Ambito Funcional y Territorial:

Refuerzo de la unidad estatal, respetando las unidades existentes, sirviendo ésta (la Estatal) de mínimo indispensable.

Refuerzo del ámbito del convenio colectivo sectorial estatal para abarcar el conjunto de actividades docentes en el sector de la formación vial.

Comisión Técnica.

Se creará un Grupo de Trabajo integrado por los firmantes del convenio colectivo que hará un seguimiento de la aplicación del contenido del convenio que servirá para preparar la negociación del XXIV convenio colectivo.

Clasificación Profesional:

Nuevo redactado que reconozca las funciones que se pueden desarrollar en cada Grupo:

- Grupo 0: Personal Directivo.
- Grupo 1: Personal Docente.
- Grupo 2: Administrativas/os.
- Grupo 3: Personal Auxiliar y de Servicios Varios.

Ámbito Temporal:

1 de enero 2020 al 31.12.2023.

Denuncia y Prórroga:

Inserción de una cláusula de ultraactividad que proteja el convenio colectivo, manteniendo los efectos normativos una vez expirada la vigencia natural con pérdida de los efectos obligacionales.

Jornada Laboral:

- Mantenimiento en todos los extremos del actual régimen de jornada y su distribución:
 - o 35 horas semanales en cómputo anual para el personal docente.
 - o 40 horas semanales en cómputo anual para el resto del personal.
- Introducción de la posibilidad de realización por parte del personal docente, de forma voluntaria, de horas suplementarias. Sólo las realizará el personal

docente que así lo desee. Se retribuirán, durante la vigencia expresa del convenio colectivo al 115% del salario base del grupo profesional 1 (SB + 15%). No podrá implicar merma alguna sobre el sistema de descanso diario y semanal de las personas trabajadoras.

- Las horas ordinarias programadas a trabajar no podrán exceder para el personal directivo y docente de 7 horas diarias, y para el resto del personal de 8 horas diarias, sin perjuicio en su caso de la realización de horas suplementarias.

Licencias retribuidas:

- Adecuación del texto a la Sentencia 811/2020, de 29 de septiembre de 2020, de la Sala IV del Tribunal Supremo.
- Extensión de las licencias a las parejas de hecho debidamente oficializadas en el Registro público correspondiente.

Tablas Salariales.

- Año 2020: mantenimiento de las Tablas Salariales vigentes a 31 de diciembre de 2019.
- Año 2021: incremento del Salario Base de las Tablas vigentes a 31 de diciembre de 2020 en un 2% a partir del 1 de septiembre de 2021.
 - o Introducción de una garantía de cobro del SMI para las Tablas que estén por debajo del SMI vigente tanto en el año 2020 como en el año 2021.
- Año 2022: incremento del Salario Base de Tablas vigente a 31 de diciembre de 2021 y con fecha 1 de enero de 2022 de un 2%.
- Año 2023: incremento del Salario Base de Tablas vigente a 31 de diciembre de 2022 y con fecha 1 de enero de 2023 de un 4%.

Garantías salariales adicionales:

- **Garantía IPC:** En caso de que IPC real a 31 de diciembre de 2022 sea superior al incremento de tablas fijado para el 2022 las empresas procederán a revisar las tablas salariales- en todo caso al alza – en la diferencia entre dicho IPC real y el incremento efectuado, con efectos de 1 de enero de 2022. El mismo procedimiento se seguirá respecto al año 2023. En su caso, los abonos correspondientes a dichas revisiones se realizarán en enero de 2023 y en enero de 2024.

Esta garantía estará en función del resultado de lo previsto en la Garantía de Salario Mínimo Interprofesional.

- **Garantía Salario Mínimo Interprofesional:**
 - o En caso de que el Salario Mínimo Interprofesional para cada año de vigencia del convenio resulte superior a aquél que se fija en las Tablas del convenio, se actualizará de forma automática y con fecha de vigencia desde la entrada en vigor de dicho Salario Mínimo Interprofesional, al Salario de Tablas afectado.

- **Garantía SMI / Salario Base Personal Docente a 35 horas semanales en cómputo anual:** teniendo en cuenta el SMI vigente para el año 2020 (13.300 €/año) y el Salario de Tablas del Personal Docente (35 horas semanales en cómputo anual) para dicho año (14.850 €/año), en todo caso, las partes firmantes garantizan que se mantendrá el diferencial salarial existente entre dicho SMI (entendido como salario mínimo del Grupo 3) y el Salario Base del Personal Docente (35 horas a la semana en cómputo anual) en un 10%, manteniendo siempre el siguiente cociente diferencial:

$$\text{Salario Base Grupo 1 / SMI} = 1,1.$$
- La Comisión Paritaria tendrá las competencias asignadas para efectuar el seguimiento de la evolución del SMI de cara a garantizar ambos acuerdos, para en su caso trasladar los mismos a la Comisión Negociadora.

Garantías adicionales:

- Clases especiales: las personas trabajadoras pertenecientes al Grupo 1 percibirán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, un complemento de 2 €/hora que impartan de las siguientes materias: CAP, Permiso por Puntos y Mercancías Peligrosas.
- Horas suplementarias: durante la vigencia expresa del convenio las horas suplementarias se abonarán al 115% de la hora ordinaria (100% + 15%) fijada en las Tablas del Convenio.

Suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda, guarda con fines de adopción y acogimiento.

Adaptación del texto del convenio a los nuevos redactados legales.

Adaptación del texto del convenio a los nuevos redactados legales.

Enseñanza gratuita.

Adecuación del texto para la no consideración de tiempo de trabajo efectivo la impartición de clases a los familiares de primer grado del profesor/a.

Facilidades de Promoción y Reciclaje:

Asunción por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las competencias atribuidas a la Comisión Paritaria Sectorial de Formación, en todas aquellas materias en las que legalmente proceda tal atribución.

Establecimiento de un compromiso de permanencia por parte de aquellas personas trabajadoras que reciban cursos para la obtención de otros títulos de formación vial por parte de la autoescuela en la que presten servicios.

Seguridad y Salud Laboral:

- **Excedencia para mujeres trabajadoras en situación de violencia de género:** Los titulares de las empresas facilitarán a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite el ejercicio de los derechos laborales contemplados en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, la movilidad geográfica, el cambio de centro de trabajo cuando éste exista, la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo (con un máximo de 12 meses de duración) y la extinción del contrato de trabajo, en los términos legalmente establecidos.
- **Mujeres en estado de gestación:** a partir del 6º mes de gestación, la mujer trabajadora en estado de gestación podrá acordar con su empresario/a, en caso de prestación de servicios en el Grupo 1 – personal docente – la sustitución de las clases prácticas por clases teóricas, u otras funciones, siempre y cuando éstas existan y sea posible que la trabajadora las imparta o las ejecute.

Seguro de Accidentes.

Todas las empresas incluidas en el ámbito funcional de aplicación del convenio colectivo contratarán una póliza de seguro que garantice la cobertura de accidentes durante las veinticuatro horas al día a las personas trabajadoras en cuantía de 36.000 € en caso de muerte y 54.000 € en caso de invalidez permanente.

Dicha póliza deberá estar en vigor durante el periodo de vigencia del presente convenio colectivo.

Del referido contrato de seguro se entregará copia o certificado a cada trabajador/a.

La privación del derecho a conducir temporal del profesor/a de formación vial será causa de suspensión del contrato de trabajo.

Todo el texto: adaptación del lenguaje de género.

De este texto se hace entrega al conjunto de la Mesa Negociadora.

Las partes quedan emplazadas para el próximo día 21 de diciembre de 2021 a las 11'00 am para la firma del convenio colectivo que se remitirá en el día de hoy por la tarde por correo electrónico al conjunto de integrantes de la Mesa Negociadora.

Lo que las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte de la Representación Patronal. Por parte de la Representación Sindical

CNAE

UGT Servicios Públicos

USO.